NUMERO	**CPS 009 -2026**
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES Y REPUESTOS, DE LA RED DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE"
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P.
NIT	900581547-3
CONTRATISTA	WALTER ENRIQUE VILLADIEGO PERALTA
NIT o C.C.	15047180
VALOR	DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CUERENTA Y DOS MIL PESOS ($17.342.000 M/L), IVA incluido
DURACION	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Caimito Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.041.602,de Caimito, Sucre, obrando en calidad de Gerente y Representante legal**,** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE S.A.E.S.P., con NIT. 900581547-3, quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, y **WALTER ENRIQUE VILLADIEGO PERALTA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en San Marcos, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 15047180, expedida en Sahagún, Córdoba, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capítulo I, REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS, Articulo 30 y siguientes de la ley 142 de 1994, y el Titulo II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social".

Que, a su turno, el Articulo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, introduce que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere dicha ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por tanto, los contratos que celebren la entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, se rigen por normas del derecho privado.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Aguas de Caimito S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones legales y misionales, y en atención a las condiciones de deterioro actualmente evidenciadas en el sistema eléctrico de la red urbana del municipio de Caimito —originadas principalmente por factores tales como la humedad, la corrosión, las sobrecargas eléctricas y la insuficiencia de mantenimiento preventivo y correctivo—, ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado a la ejecución de actividades de mantenimiento eléctrico del sistema en mención.

Que en concordancia con lo anterior, se elaboraron los estudios previos que sustentan la oportunidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de obra, los cuales hacen parte integral del mismo como unidad documental.

Que se emitió la correspondiente disponibilidad presupuestal para el pago de los valores a que se compromete AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. en el presente acto.

Que el señor WALTER ENRIQUE VILLADIEGO PERALTA, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 15.047.180, expedida en Sahagún, Córdoba, cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, tal como se demuestra con la documentación allegada con la propuesta de servicios.

Que con fundamento en ello se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES Y REPUESTOS, DE LA RED DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE"

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en su propuesta económica, la cual se incorpora y hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P. En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. se obliga a : **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato; **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley; **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe; **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley; **5.** Suministrar oportunamente toda la información necesaria para que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones con la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S. A E.S.P. **1**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales de la invitación; **2**. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos; **3.** Cumplir con lo estipulado en la Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación; **4.** Reportar a la Gerencia, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato; **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la empresa Aguas de Caimito S.A E.S.P, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada; **6**.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la Empresa o a terceros en los términos del Estatuto General de Contratación; **7.**Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la empresa Aguas

de Caimito S.A E.S.P; **8.** Asumir la responsabilidad civil que genere la (s) demanda (s) impuestas por terceros derivadas de su actividad; **9.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato; **10.** Efectuar el pago de los tributos locales a que haya lugar; **11** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, durante el término de duración del presente contrato; **12.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por la Gerencia para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA: DURACION. La duración del presente contrato es de quince (15) día a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se logra acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y se eleve a escrito firmado por las parte, y se legaliza cuando se efectúa el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de los conceptos tributarios que se generen de conformidad con la Ley, Ordenanzas y los Acuerdos Municipales Vigentes, aspectos estos que se requieren para su ejecución.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CUERENTA Y DOS MIL PESOS ($17.342.000 M/L), IVA incluido, que AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. cancelara al contratista de la siguiente manera: Por actas parciales o final, debidamente legalizadas mediante la cuenta de cobro, previo informe de actividades de ejecución presentado, cumplimiento de pago de los aportes al sistema seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción o cumplimiento de la respectiva supervisión y demás requisitos exigidos por la ley.

Se entregará un anticipo del 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y final, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar porcentaje mayor al acordado.

Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad de la Empresa, dependerá única y exclusivamente del plan de pagos de la Empresa y no generarán interés de ninguna índole. La entrega de anticipo no condiciona el inicio de los trabajos.

La iniciación de la prestación de los servicios contratados o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo.

PARAGRAFO 1: **Impuestos.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO 2: Precios unitarios. El presente contrato se ejecuta bajo el sistema de precios unitarios, que incluyen todos los costos directos e indirectos, así como administración, impuestos, imprevistos y utilidad.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias pueda causar a AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. o a terceros.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista declara que para la ejecución del presente contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la empresa y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de la empresa y el pago del servicio prestado.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete AGUAS DE CAIMITO S.A. E.S.P. se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia 2026, señalada en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta No. 037 de fecha 05 de mayo de 2026, la cual se declara incorporada al presente contrato.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes, en desarrollo de este contrato, serán responsables frente a terceros por los hechos u omisiones que cada una de ellas realice.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por las partes sin el consentimiento previo de la otra, a quien se le notificará por el escrito.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato se suspenderá por una de las siguientes razones: **a)** Incumplimiento del objeto social, **b)** Decisión Judicial, **c)** caso fortuito o fuerza mayor, **d)** por incumplimiento en el pago oportuno del objeto del contrato, **e)** Demás que señale la Ley. A la ocurrencia de la causal se levantará un acta entre los representantes de las partes donde se consigne el origen y efectos de la suspensión.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con este contrato o con la ejecución de su objeto, se someterá a arreglo directo entre ellas y en caso de no llegar a ningún arreglo se someterán sus diferencias al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Sincelejo. Con tal fin las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446 de 1998 o las normas que la sustituyan o complementen.

DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: **a)** por decisión de autoridad competente. **b)** por hechos sobrevinientes e imprevistos que hagan imposible la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. **c)** Por incurrir alguna de las partes en causal de disolución o insolvencia, de acuerdo a las situaciones previstas en los estatutos y en las normas vigentes, según el caso. **d)** Por el no pago oportuno de lo contratado, dentro del término estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CONTRATISTA. Otorgará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO, a favor de la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A E.S. P, póliza de una compañía de Seguros o Bancaria, de entidad legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Sincelejo, Sucre, para que cubra los siguientes riesgos:

- **Para el Buen Manejo e Inversión del Anticipo,** por la suma equivalente al cien por cien (100%) del valor mismo, por el término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

- **De Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al veinte

por ciento (20) % del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

- **Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

- **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratista a la salud o bienes de terceros, por el cincuenta por ciento (50%) de valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más.

DECIMA QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO. para la ejecución del presente contrato se requiere: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **b**) Registro Presupuestal de la Empresa, **c)** Resolución de aprobación de garantías, **d)** RUT**, e)** Hoja de vida del contratista con soportes que acrediten idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **f)** Pago de Seguridad Social,

Para efecto de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicio, en el Municipio de CAIMITO, Sucre, a los cinco (05) días del mes de mayo del año Fiscal 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
WALTER ENRIQUE VILLADIEGO PERALTA
Contratista